

- des y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada hora lectiva 0,0015 puntos.
- Para las de asistencia, organizadas o impartidas por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada hora lectiva 0,00075 puntos.

Cuando no determinaren el número de horas de las que constó, se valorarán como los de hasta 1 hora.

8.3. Experiencia.

La experiencia se valorará por cada día de servicios prestados y hasta un máximo de 8 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral de carácter funcional o contractual, en la forma siguiente:

- En plazas o puestos de igual categoría y cualificación a la que se aspira en cualquier Administración Pública 0,002083 puntos.
- En plazas o puestos de igual categoría y cualificación a la que se aspira en la Empresa Privada 0,001040 puntos.

No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

8.4. Otros méritos: Se realizará prueba práctica de carácter eliminatorio valorable hasta un máximo de 1 punto.

En caso de empate en la puntuación final el desempate se efectuará en atención a la mayor puntuación en los apartados que se indican y según el orden en que se relacionan: experiencia, acciones formativas, otros méritos y titulación.

De persistir el mismo se atenderá a la letra del sorteo público, correspondiente al año de publicación del presente anuncio, por el que se establece el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos mediante resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

9. *Recursos:* Contra la presente convocatoria podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y arts. 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

En Sevilla a 17 de octubre de 2018.—El Director General de Recursos Humanos, Luis Partida Gómez.

34W-8072

BURGUILLOS

Mediante el presente anuncio se hace pública la resolución de 22 de octubre de 2018 por la que se procede a la modificación de la Base 9 de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de peones de limpieza y mantenimiento, del siguiente tenor literal:

Modificación de las Bases Regulatorias de la Bolsa de Trabajo de peones del Ayuntamiento de Burguillos.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de septiembre de 2018 se aprobaron las bases de la convocatoria que rigen la creación de una bolsa de trabajo de peones de limpieza y mantenimiento, que fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 220 de 21 de septiembre de 2018.

Conforme a la Base 8 la selección de los aspirantes debe realizarse mediante el sistema de concurso de méritos basado en tres criterios: experiencia profesional, formación y titulación y en la base 9 se estableció que «Sólo formarán parte de las listas definitivas de admitidos aquellos aspirantes que hayan obtenido con la suma de la experiencia profesional, titulación y formación un mínimo de 5 puntos.»

No obstante se considera que el establecimiento de ese límite impide el acceso a la bolsa de trabajadores que carecen de experiencia profesional o de la titulación o formación suficiente como para obtener alguna puntuación, y que debería eliminarse al tratarse de la selección de personal no cualificado.

Resultando que mediante resolución de 30 de junio de 2015 se delegó en la Junta de Gobierno la competencia de aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal, y que la tramitación del expediente de creación de la bolsa de trabajo debe tramitarse con la máxima celeridad.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común, y atendido lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula la avocación.

Considerando lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en virtud de las competencias atribuidas a esta alcaldía por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero.— Avocar puntualmente, y a los solos efectos del presente procedimiento, la competencia de aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal

Segundo.— Modificar las bases de la convocatoria que rigen la creación de una bolsa de trabajo de peones de limpieza y mantenimiento, que fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 220 de 21 de septiembre de 2018, en cuanto a la puntuación mínima para acceder a la bolsa, de manera que la Base 9 tendrá el siguiente texto:

«Se realizará una baremación provisional con la puntuación obtenida de cada aspirante, la cual se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, estableciéndose un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones.

Transcurrido dicho plazo se redactará la propuesta definitiva de baremación en la que figurarán los aspirantes por orden descendente, que se someterá a la aprobación de la alcaldía, a propuesta del Tribunal.

La resolución mediante la cual se apruebe la baremación se publicará en la forma indicada anteriormente.»

Tercero.— Abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes de siete días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta modificación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Cuarto.— Las personas que hayan presentado solicitud a la bolsa de Peones de Limpieza y Mantenimiento publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 21 de septiembre de 2018 no tendrán necesidad de formular una nueva solicitud.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, LRJCA). Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Burguillos a 23 de octubre de 2018.—El Alcalde, Valentín López Fernández.

6W-8057

CORIA DEL RÍO

Don Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 31 de julio de 2018, aprobó definitivamente la Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias municipales de Coria del Río a la LOUA.

Igualmente se hace saber que mediante Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de 9 de agosto de 2018, se acordó inscribir y depositar el citado instrumento en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, asignándole el número 3022, en la Sección Instrumento de planeamiento del Libro Registro de Coria del Río de la Unidad Registral de Sevilla, así como que en virtud de lo ordenado por el señor Alcalde, mediante Resolución 1638/2018, de 7 de septiembre, igualmente ha sido inscrito y depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenio Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, asignándole el número 22 de la Sección I, Instrumentos de Planeamiento.

El acuerdo de aprobación definitiva tiene el tenor literal siguiente:

Punto n.º 3. Aprobación definitiva del documento de adaptación parcial de las normas subsidiarias municipales de Coria del Río a la LOULA.

Por el señor Alcalde-Presidente se da cuenta del dictamen de la Comisión informativa única sobre el asunto epigrafiado que literalmente dice lo siguiente:

Punto n.º 3. Aprobación definitiva del documento de adaptación parcial de las normas subsidiarias municipales de Coria del Río a la LOULA.

Vista la propuesta de Alcaldía, de fecha 25 de julio de 2018, cuyo contenido literal es el que sigue:

Propuesta de la Alcaldía.

Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la aprobación del Documento de Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias municipales a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, LOUA.

Visto que el referido documento de adaptación parcial de las Normas Subsidiarias municipales a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, LOUA, fue aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 3 de mayo de 2018, el ha sido expuesto al público mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial» de la P n.º 130, de 7 de junio de 2018, en el Diario de Sevilla, de 25 de mayo de 2018, así como en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, desde el día 22 de mayo de 2018, así como en el Portal de Transparencia de la página web de este Ayuntamiento: <http://transparencia.coriaadelrio.es/es/transparencia/indicadoresde-transparencia/indicador/Se-publica-la-Normativa-municipal-tanto-del-Ayuntamientocomo-de-los-Entes-instrumentales-Relacion-de-normativa-en-curso-Ordenanzas-y-texto-enversion-inicial-memorias-e-informes-de-elaboracion-de-las-normativas.-00019/> el 18 de mayo de 2018 y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, el 23 de mayo de 2018.

Visto que durante el plazo referido no se han presentado alegaciones.

Visto que no obstante, se ha presentado escrito del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, en el Registro General de este Ayuntamiento, el 10 de julio de 2018, sobre denuncia interpuesta por la Federación de Ecologistas en Acción Sevilla, al objeto de que se formulase las alegaciones que se considerasen oportunas y se aportasen los documentos y justificaciones que se estimasen pertinentes.

Visto que mediante escrito de la Alcaldía, de 17 de julio de 2018, se contestó al trámite de alegaciones dado por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Vista la valoración emitida por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el 5 de julio de 2018, siendo de carácter favorable, e indicando en todo caso la necesidad de introducir en el documento determinadas correcciones con carácter previo a su aprobación definitiva que consistentes en:

—En la memoria de ordenación, página 5, punto 2.2. «Planeamientos de Desarrollo», modificar dos fechas de aprobación definitiva del cuadro aportado:

1.—Plan Parcial Sector 3 SAU R-3/ Modificado: 30/03/2006.

2.—Estudio de Detalle U.E. 1A: 13/03/2003.

—En la Memoria de Ordenación, página 12, punto B) 1) las edificabilidades máximas serán de 0,764 y 0,839 m²t y en el B2), la edificabilidad es de 1,986 m²t/m²s.

—En el índice del anexo a las Normas Urbanísticas, eliminar «Fichas de planeamiento» ya que éstas no se recogen en el documento.

Visto que mediante escrito de 3 de julio de 2018, se ha remitido a este Ayuntamiento nuevo documento de adaptación parcial de las Normas Subsidiarias municipales a la LOUA, redactado por el Arquitecto, don Enrique Javier Zamora Rodrigo, perteneciente al Servicio de Asistencia Urbanística de la Diputación Provincial, en el que se subsanan las deficiencias detectadas por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el 5 de julio de 2018.